



RADICADO	08001-31-05-011-2022-00260-00 (PROCESO ORDINARIO)
DEMANDANTE	RAMIRO ALDAIR MOLINA RIVERA
DEMANDADO	SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S. y OSWALTH HELMUTH BARRETO QUIROGA

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que no se presentó memorial de subsanación dentro de la misma. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 18 de octubre de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora no concurrió a subsanar la demanda de la referencia, a pesar de que contaba hasta el día 6 de octubre del año 2022 para hacerlo, se rechazará la misma, ordenándose su archivo.

No obstante, podrá retirarse la demanda, sin proveído que ordene su desarchivo. Por lo expuesto, el Juzgado

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHIVESE, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2022-00260

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c01c53d543a1b687529999232bc68c5d984b339adeb7fbc6ad0ae09d257d824**

Documento generado en 18/10/2022 10:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>